

RESOLUCIÓN No. 68

(Neiva, 31 de diciembre de 2025)

El secretario Jurídico de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a aclarar en el Sistema Integrado de Información (SII), los registros Nos. 718756 y 718755 del libro XV del 14 de octubre de 2025, por medio de los cuales se inscribió la cancelación de la matrícula mercantil de persona natural No. 362685 correspondiente a la señora ROCIO RODRIGUEZ DUSSAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55178113, y la cancelación de la matrícula mercantil No. 362686 correspondiente al establecimiento de comercio denominado DONDE ALEJITO NEIVA.

Lo anterior, se efectúa de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 8 de octubre de 2021, la señora ROCÍO RODRÍGUEZ DUSSÁN identificada con cédula de ciudadanía No. 55.178.113, se matriculó ante esta Cámara de Comercio como persona natural comerciante bajo el número 362685, y a su vez, efectuó la matrícula del establecimiento de comercio de su propiedad denominado DONDE ALEJITO NEIVA bajo el número 362686.
2. El 22 de noviembre de 2024, la señora ROCÍO RODRÍGUEZ DUSSÁN, solicitó de manera virtual la cancelación de su matrícula mercantil como persona natural comerciante¹ y la de su establecimiento de comercio², efectuando el pago de la tarifa vigente para la respectiva anualidad, correspondiente a \$16.000 por cada matrícula, a través de volante de pago generado en el marco del convenio de recaudo con el banco Scotiabank Colpatria. No obstante, debido a que el pago no fue asentado en oportunidad en los sistemas internos de esta

¹ Trámite con código de recuperación: QFYWV2 y liquidación No. 3084819, firmado electrónicamente por la titular del registro.

² Trámite con código de recuperación: TM3DCT y liquidación No. 3084806, firmado electrónicamente por la titular del registro.

entidad cameral, los trámites no lograron culminar su proceso de radicación.

3. En razón a que la cancelación de las matrículas mercantiles solicitadas en noviembre de 2024, no pudieron culminar satisfactoriamente, el 14 de octubre de 2025 la señora ROCÍO RODRÍGUEZ DUSSÁN procedió a realizar la renovación de sus matrículas mercantiles correspondientes al año 2025, bajo el trámite con radicado No. 993994, efectuando el pago total de \$100.100 (según consta en el recibo de pago No. S001840238), discriminado así: renovación de matrícula de persona natural: (\$46.000); renovación de matrícula del establecimiento de comercio: (\$46.000); y formulario RUES: (\$8.100).
4. En la misma fecha, la comerciante presentó nuevamente la solicitud de cancelación de su matrícula mercantil como persona natural y la de su establecimiento de comercio, a través de los trámites identificados con los radicados Nos. 993997 y 993998 respectivamente, cancelando nuevamente la tarifa correspondiente de \$23.100 por cada matrícula (según consta en los recibos de pago Nos. S001840241 y S001840244).
5. Como consecuencia de lo anterior, esta Cámara de Comercio procedió, el 14 de octubre de 2025, a efectuar las inscripciones Nos. 718756 y 718755 del Libro XV. De los matriculados; mediante las cuales se registró la cancelación, respectivamente, de la matrícula mercantil No. 362685 de la señora ROCIO DUSSAN RODRIGUEZ, así como del establecimiento de comercio DONDE ALEJITO NEIVA con matrícula No. 362686.
6. Con posterioridad, esta Cámara de Comercio logró determinar que, los pagos efectuados por la señora ROCÍO RODRÍGUEZ DUSSÁN el 22 de noviembre de 2024, correspondientes a la primera solicitud de cancelación, identificados con las liquidaciones Nos. 3084806 y 3084819, sí fueron efectivamente recepcionados por esta entidad cameral. Sin embargo, por un error operativo en el proceso interno de validación, no se detectó de manera oportuna el archivo de pago remitido por la entidad bancaria, lo que impidió el debido asentamiento del pago en el sistema y, en consecuencia, la

radicación y culminación del trámite de cancelación en dicha oportunidad.

7. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Comercio, así como de las normas concordantes que regulan la función registral, corresponde a las Cámaras de Comercio administrar, llevar y certificar de manera fiel, íntegra y veraz la información contenida en los registros públicos a su cargo, garantizando que las inscripciones reflejen con exactitud la realidad jurídica y fáctica de los hechos registrados. En tal sentido, resulta necesario aclarar la fecha y hora en que se efectuaron las inscripciones correspondientes a la cancelación de las matrículas mercantiles en mención, con el fin de corregir los efectos administrativos derivados del error advertido en observancia de los principios de legalidad y publicidad que rigen la función registral.

De acuerdo con lo anterior, la Cámara de Comercio del Huila:

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar en el Sistema Integrado de Información (SII), la fecha y hora de las inscripciones Nos. 718756 y 718755 del libro XV. De los matriculados, por medio de las cuales se registró la cancelación de las matrículas mercantiles Nos. 362685 y 362686, respectivamente, quedando de la siguiente manera:

Libro: XV
Numero Registro: 00718755
Fecha: 2024-11-22
Hora: 09:00:18

Libro: XV
Numero Registro: 00718756
Fecha: 2024-11-22
Hora: 09:09:55

SEGUNDO: Dejar sin efectos la renovación de las matrículas mercantiles Nos. 362685 y 362686 correspondiente al año 2025, efectuada bajo el trámite No. No. 993994 (recibo No. S001840238), por cuanto dicha renovación se originó por un error administrativo derivado de la no aplicación oportuna del pago de cancelación previamente realizada.

TERCERO: Ordenar la devolución del valor total pagado por la señora ROCÍO RODRÍGUEZ DUSSÁN el 14 de octubre de 2025, por concepto de renovación de las matrículas mercantiles Nos. 362685 y 362686 correspondiente al año 2025 (recibo No. S001840238), por la suma de **CIEN MIL CIEN PESOS (\$100.100)**; así como la devolución de los valores cancelados en la misma fecha por concepto de cancelación de dichas matrículas mercantiles (Recibos No. S001840244 y S001840241), por un total de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$46.200)**. Todo lo anterior, con un valor total de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$146.300)**.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el boletín de Noticia Mercantil en la página web institucional www.cchuila.org.

Publíquese y cúmplase,



MEDARDO CALDERÓN BONILLA
Secretario Jurídico.